

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00267, las codemandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 29 de junio de 2021

Lu Amparo Vélez Gallego
LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00267 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **JULIA CLEMENCIA LÓPEZ VILLADA** contra la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 60. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8° del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J., para que represente a la codemandada COLPENSIONES EICE, de conformidad con el poder obrante a folio 52 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 71, se reconoce personería judicial a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA, portadora de la T.P. Nro. 258.007 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones.

Igualmente, en atención a la Escritura Pública 371 del 25 de abril de 2019, se le reconoce personería judicial a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL, portadora de la T.P. Nro. 307.014 del C.S. de la J., para que represente los intereses de Protección S.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 91 fijado electrónicamente el día 1° de julio de 2021, a las 8:00 am.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad Hoc

Pto/OFC1DZG

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5460dabae9904b0b976ff17668faa976379e1ce750eebf58c6dd5b884b366**
Documento generado en 30/06/2021 11:57:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>